



C I R C U L A R CSJCUC23-13

Fecha: 31 de enero de 2023

Para: SERVIDORES JUDICIALES DESPACHOS JUDICIALES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS.

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA.

Asunto: COMPENSACIÓN DEL REPARTO

Cumpliendo con las políticas de mejora continua, se recuerda a los funcionarios judiciales, el procedimiento para la **compensación en el reparto**, igualmente, que deberán diligenciar los formatos respectivos, indicando el nombre de las partes, el número único de radicación, grupo, fecha y secuencia en el reparto, datos que se remitirán inmediatamente a la dependencia que tenga a su cargo el reparto, quienes procederán a efectuar la compensación en los repartos subsiguientes.

Para mayor claridad, se enlistan los casos en que son procedentes de conformidad con las normas vigentes, ya conocidas por los funcionarios judiciales:

En asuntos de conocimiento de Despachos civiles, laborales y de familia, afines o equivalentes:

1. **Por retiro de la demanda:** Cuando las demandas sean retiradas de los despachos por decisión del demandante.
2. **Por rechazo de la demanda:** Cuando éste ejecutoriado el auto que rechaza la demanda.
3. **Por impedimentos y recusaciones:** Cuando el funcionario judicial se declare impedido para conocer de un proceso, lo remitirá al siguiente en orden numérico o de apellido, según corresponda. Quien asuma el conocimiento diligenciará el formato.
4. **Por acumulación y otros eventos de aplicación al factor conexidad:** En caso de acumulación de procesos y otros eventos de aplicación del factor conexidad el despacho que los reciba diligenciará el formato correspondiente, con los números únicos de radicación, grupo y secuencia del o de los procesos que se acumularon y en general a los que aplica el factor conexidad.
5. **Por adjudicación:** Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quién se le repartió inicialmente.

En tales eventos la dependencia encargada del reparto tendrá a su cargo el envío del expediente al funcionario competente y tomará la información correspondiente para hacer las compensaciones del caso.

6. **Por cambio de grupo:** En cumplimiento del Artículo 90 del C.G.P., a la demanda que sea repartida en un grupo que no corresponda, se le dará el trámite adecuado y se diligenciará el formato.

7. **Por procesos de complejidad excepcional:** Cuando un funcionario tuviere a su cargo procesos de complejidad excepcional que, por la naturaleza del asunto, número de personas involucradas o por acumulación requieran de especial dedicación, tan pronto lo advierta lo informará al Consejo Seccional correspondiente; éste si es del caso, verificará la información y ordenará los ajustes pertinentes a la dependencia encargada del reparto, observando siempre criterios de equidad.

En asuntos de conocimientos de los Despachos, penales:

1. **Por impedimentos y recusaciones:** Cuando el funcionario judicial se declare impedido para conocer de un proceso, lo remitirá al siguiente en orden numérico o de apellido, según corresponda. Quien asuma el conocimiento diligenciará el formato.
2. **Por conexidad y otros eventos de aplicación al factor:** En caso de conexidad de procesos y otros eventos de aplicación del factor, el despacho que los reciba diligenciará el formato correspondiente, con los números únicos de radicación, grupo y secuencia del o de los procesos a los que aplica el factor conexidad.
3. **Por adjudicación:** Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quién se le repartió inicialmente.

En tales eventos la dependencia encargada del reparto tendrá a su cargo el envío del expediente al funcionario competente y tomará la información correspondiente para hacer las compensaciones del caso.

4. **Por procesos de complejidad excepcional:** Cuando un funcionario tuviere a su cargo procesos de complejidad excepcional que, por la naturaleza del asunto, número de personas involucradas o por conexidad requieran de especial dedicación, tan pronto lo advierta lo informará al consejo seccional correspondiente; éste si es del caso, verificará la información y ordenará los ajustes pertinentes a la dependencia encargada del reparto, observando siempre criterios de equidad.

En asuntos de conocimiento de juzgados administrativos.

1. **Por retiro de la demanda:** Cuando las demandas sean retiradas de los despachos por decisión del demandante, en caso de volver a ser presentadas, se remitirán al despacho al que le fueron repartidas inicialmente.
2. **Por rechazo de la demanda:** Cuando esté ejecutoriado el auto que rechaza la demanda, si ésta vuelve a ser presentada, se repartirá nuevamente de manera aleatoria y equitativa, incluyendo al despacho que la rechazó.
3. **Por impedimentos y recusaciones:** Cuando el funcionario judicial se declare impedido para conocer de un asunto y prospere el impedimento, quien asuma el conocimiento diligenciará el formato.
4. **Por acumulación y otros eventos de aplicación del factor conexidad:** En caso de acumulación de procesos y otros eventos de aplicación del factor conexidad, el despacho que reciba los expedientes diligenciará el formato correspondiente, con los números únicos de radicación, grupo, fecha y secuencia del reparto de los procesos.

5. **Por adjudicación:** *Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las demás ocasiones en que deba volver al superior funcional, el negocio corresponderá quién se le repartió inicialmente. En tales eventos la dependencia encargada del reparto tendrá a su cargo el envío del expediente al funcionario competente y tomará la información correspondiente para hacer las compensaciones del caso.*
6. **Por procesos de complejidad excepcional:** *Cuando un funcionario tuviere a su cargo procesos de complejidad excepcional que, por la naturaleza del asunto, el número de personas involucradas o por acumulación, requieran de especial dedicación, tan pronto advierta de ello lo informará al Consejo Seccional correspondiente, el que verificará la información y, si es del caso, ordenará a la dependencia encargada del reparto, realizar los ajustes pertinentes, observando siempre criterios de equidad.*

Por todo lo anotado, se les invita a aplicar los criterios señalados para efectuar la debida compensación en el reparto, cuando a ello hubiere lugar, a efecto de lograr que éste sea equilibrado.

De otra parte y como quiera que producto de solicitudes de los usuarios externos y, del seguimiento que corresponde efectuar a este Seccional a los diferentes Despachos Judiciales, para que la justicia se administre oportuna y eficazmente, y para cuidar el normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados de esta Rama, se ha identificado debilidades de los sujetos procesales y particularmente de sus apoderados, que conlleva a la adopción de decisiones judiciales (inadmisión y rechazo) que generan un volumen importante de las citadas compensaciones en el reparto, se propenderá que los organismos competentes, faciliten procesos de formación con el propósito de actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión de abogado, empero, igualmente se le recuerda a los jueces que cuentan canales a través de los cuales pueden obtener información relevante para los procesos, que permiten consultar datos de las empresas, tal es el caso del RUES, a fin de cumplir con su función pública de administrar justicia, eliminando barreras de acceso a la misma, particularmente para las personas en condición de debilidad manifiesta.

Estas gestiones de suyo contribuirán significativamente a disminuir una importante causa de compensación en el reparto, que corresponde al retiro y rechazo de la demanda.

Atentamente,



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

Arv/earf